



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 055/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece los periodos académicos y determina que, estos, "son ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario. - A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.

Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus periodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento."

**Que**, el Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior establece: "Tipos de matrícula. - Dentro del Sistema de Educación Superior, se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a. Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser mayor a 15 días.

b. Matrícula extraordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria. *ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 055/2020

c. Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga el órgano colegiado académico superior de las universidades y escuelas politécnicas, así como el organismo de gobierno de los institutos y conservatorios superiores, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar hasta dentro de los 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula extraordinaria y se concederá únicamente para cursar periodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, las universidades y escuelas politécnicas establecerán únicamente períodos de matrícula ordinaria y extraordinaria.

En el caso de los ciudadanos que posean títulos extranjeros, las IES podrán implementar plazos especiales para la matrícula, que contemplen el tiempo que la SENESCYT requiere para el registro de los títulos.

Se considera como inicio de la carrera o programa la fecha de la matriculación de la primera cohorte, que corresponde a la fecha de inicio de la matrícula ordinaria. En el caso de las carreras del campo específico de la salud que requieran internado rotativo, la matrícula correspondiente a esta etapa de formación, será anual."

**Que**, el literal o del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que "es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar el modelo educativo, así como los planes; y proyectos para el funcionamiento de las Facultades, carreras y programas en sus diferentes modalidades de estudio de la Universidad";

**Que**, el artículo 53 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "El Consejo Académico Universitario es un órgano con funciones asesoras de la formación profesional...(..)"

**Que**, con oficio N° UTMACH-VACAD-2020-036-OF, de fecha 14 de enero de 2020, la Ing. Amarilis Borja Herrera, PhD. Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, comunica la resolución de Consejo Académico Universitario N° 017-VR-ACD/2020 que indica:

**"RESOLUCIÓN No. 017-VR-ACD/2020**

"Sugerir a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar la modificación del Calendario Académico 2020-2021 de la Universidad Técnica de Machala, que incluye las fechas del periodo vacacional del año académico 2019-2020 que culmina. Al mismo que se puede acceder a través del link:

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ktQtLN5lcR9UeMErxCly3ayc9i2GmtoXR eANYbkTQ-s/edit?usp=sharing>

*ef*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 055/2020

Que, una vez analizado el calendario presentado, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA PETICIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO CONSTANTE EN RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 017-VR-ACD/2020 CONTENIDA EN OFICIO N° UTMACH-VACAD-2020-036-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, PHD. VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-2021, DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN, QUE INCLUYE LAS FECHAS DEL PERIODO VACACIONAL DEL AÑO ACADÉMICO 2019-2020 QUE CULMINA. AL MISMO QUE SE PUEDE ACCEDER A TRAVÉS DEL LINK:**

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1ktQtLN5lcR9UeMErxCLy3ayc9i2GmtoXR eANYbkTQ-s/edit?usp=sharing>

**ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA LA SOCIALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO 2020-2021, CON LOS SUBDECANOS DE LAS FACULTADES; Y, DE LOS SUBDECANOS A SU VEZ CON LOS COORDINADORES DE CARRERAS Y DOCENTES.**

## DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**TERCERA.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**CUARTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 055/2020

**QUINTA.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

**SEXTA.-** Notificar la presente resolución a los decanatos de las cinco Facultades.

**SÉPTIMA.-** Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

---

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2020

Machala, 27 de enero de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

